

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 71/2019

Sig: JAT/CRPG

ASUNTO: LISTA DE RESERVA DEFINITIVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA CATEGORÍA DE SUBALTERNO (DEPENDIENTE/A DE TIENDA).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, en adelante la FEDAC, en conexión con el Decreto nº 36/2019, de fecha 02 de julio de 2019, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que se acuerda el nombramiento de D^a. Minerva Alonso Santana, como Presidenta de la FEDAC, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante, FEDAC) es un Organismo Autónomo Local del Cabildo de Gran Canaria que tiene encomendadas las funciones que en orden al estudio, desarrollo, coordinación, fomento y comercialización de la artesanía y la cultura tradicional en el ámbito insular le encomienda el Cabildo Insular, para lo que cuenta con personalidad jurídica pública y por tanto capacidad jurídica para obligarse y celebrar contratos, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de sus estatutos.

SEGUNDO. - Visto el expediente de convocatoria de Lista de Reserva en la categoría de subalterno (Dependiente/a de tienda).

TERCERO.- Vista la necesidad de contratar a dependientes/as que cubran las vacaciones y similares de las dependientas contratadas actualmente, con la finalidad de mantener las dos tiendas en funcionamiento durante sus horarios de apertura al público, evitando cierres que den una mala imagen y vayan en deterioro de los intereses de los talleres artesanos.

CUARTO.- Habiéndose publicado, el día 9 de julio de 2019, la lista provisional y una vez transcurrido el plazo para reclamaciones, sin haber recibido ninguna.

QUINTO.- Existiendo en el Presupuesto General de la Fedac para el ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria, **08280 422 131000019 “Retribuciones Personal Laboral Temporal”**, dotada con crédito suficiente para hacer frente al gasto de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como los artículos 10.2, 55 y concordantes del Real

Código Seguro De Verificación:	9eZFMffgWqBTZaQ2VLzo8g==	Fecha	19/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodríguez García - F.e.d.a.c. Secretario/a (En funciones) Minerva Carmen Alonso Santana - Fedac Presidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9eZFMffgWqBTZaQ2VLzo8g=	Página	1/2



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen que la selección del personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad; procurando la máxima agilidad, debiendo en todo caso el personal laboral temporal reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a cubrir o para el desempeño de la función que vayan a realizar.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Las Bases para generar listas de reserva de la Fedac, publicadas en el BOP, nº 47 del viernes 19 de abril de 2019.
- Estatutos vigentes de la Fedac.
- Presupuesto de Fedac 2019.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Lista de Reserva Definitiva para contrataciones temporales de la categoría de subalterno (Dependiente/a de tienda), de la FEDAC (BOP nº 47, de fecha 19-04-2019), formada por una única aspirante:

1. GONZALEZ DELGADO, MARIA ZENaida DNI: 42874705Z

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios y en la página web de Fedac.

Contra la presente Resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su publicación.

Dado por la Sra. Presidenta de la Fedac, en Las Palmas de Gran Canaria a en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA DE LA FEDAC

EL SECRETARIO
P.D. El Jefe de Sección
(Decreto nº 29/2019, de 24 de mayo)

Fdo. Minerva Alonso Santana

Fdo. Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación:	9eZFMffgWqBTZaQ2VLzo8g==	Fecha	19/07/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodríguez García - F.e.d.a.c. Secretario/a (En funciones)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Fedac Presidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9eZFMffgWqBTZaQ2VLzo8g=	Página	2/2

